



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de enero de 2014
No. 3

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LISTADO DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS CON REGISTRO O REFRENDO VIGENTE DEL AÑO 2013.

AVISOS JUDICIALES: 34, 36, 37, 38, 41, 44, 40, 3-B1, 7-A1, 11-A1, 12-A1, 9-A1, 10-A1 y 7-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 15-A1, 18-A1, 46, 42, 8-A1, 13-A1, 14-A1, 17-A1, 16-A1, 35, 39, 43, 45, 6-A1 y 19-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.27 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México, se procede a la publicación de los Colegios y Asociaciones de Profesionistas con Registro o Refrendo vigente del año 2013.

No.	COLEGIO	FECHA DE REGISTRO	Nº REGISTRO	FOJA	LIBRO	BIENIO	PERIODO	RAMA	MUNICIPIO
1	COLEGIO DE ABOGADOS Y PENITENCIARISTAS DEL VALLE DE MÉXICO A.C.	4-AGO-98	59	70	1	2012-2014	4-AGOSTO-2012 AL 3 AGDSTD 2014	DERECHD	TOLUCA
2	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.	03-ABR-74	19	26	1	2012-2014	3-ABR-2012 AL 2-ABR-2014	ARQUITECTURA	TOLUCA
3	COLEGIO DE PROFESIONALES EN ODONTOLGÍA DEL VALLE DE MÉXICO, A.C.	9-DIC-09	14	7	3	2013-2015	9-DIC-2013 AL 8 DIC-2015	ODONTOLDGIA	TEXCOCO
4	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ODONTOLOGÍA Y ESPECIALISTAS DENTALES A.C.	5-NOV-02	70	26	1	2012-2014	5-NOV-2012 AL 8-NOV 2014	ODONTOLOGÍA	ATIZAPAN
5	COLEGIO MÉDICO DEL CENTRO MÉDICO ABC A.C.	16-OCT-06	7	08	2	2012-2014	16-OCT-2012 AL 15-DCT-2014	MEDICINA	HUIXQUILUCAN
6	COLEGIO DE PROFESIONISTAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	02-DIC-2002	72	84	1	2012-2014	2 DIC- 2012 AL 1 DIC-2014	QUIMICA	IXTLAHUACA

7	COLEGIO DE ENFERMERAS DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	21-ABR-04	1	2	2	2012-2014	21- ABR - 12 AL 20- ABR-14	ENFERMERÍA	CUAUTILÁN
8	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	3-ABR-84	33	39	1	2013-2015	03-ABR13 AL 02-ABR-2015	INGENIERÍA CIVIL	TOLUCA
9	COLEGIO MÉDICO "DR. GUSTAVO BAZ PRADA" DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	9-NOV-93	46	55	1	2013-2015	06-OCT-2013 AL 05-OCT-2015	MEDICINA	CHALCO
10	COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS MEXIQUENSE, A.C.	21-ABR-04	80	93	1	2012-2014	21-ABR-2012 AL 20-ABR-2014	MEDICINA	COACALCO
11	COLEGIO DE ANESTESIOLOGOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	22-MAR-02	67	79	1	2012-2014	01-DIC-2012 AL 30-NOV-2014	MEDICINA	TOLUCA
12	COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	1-ABR-98	57	68	1	2013-2015	2-ABR-2013 AL 1-ABR-2015	ARQUITECTURA	TOLUCA
13	COLEGIO DE LICENCIADOS EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	28-MAY-04	2	4	2	2012-2014	28-MAYO-2012 AL 27-MAYO-2012	COMUNICACIÓN	NEZAHUALCOYOTL
14	COLEGIO DE ENFERMERÍA DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	19-DIC-06	8	9	2	2012- 014	19 DIC 2012 AL 18 DE DIC 2014	ENFERMERÍA	CHALCO
15	COLEGIO MÉDICO DE IXTAPALUCA, A.C.	29-JUN-07	1	1	3	2013-2015	27 JUNIO 2013 AL 26 DE JUNIO DEL 2015	MEDICINA	IXTAPALUCA
16	COLEGIO DE ARQUITECTOS Y URBANISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	03-JUL-08	6	3	3	2012-2014	30-JUN-2012 AL 29-JUN-2014	ARQUITECTURA	TOLUCA
17	COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS EN ECATEPEC, A.C.	23-SEP-08	7	3	3	2012-2014	23-SEP-2008 AL 23-SEP-2014	CONTADURÍA	ECATEPEC
18	COLEGIO DE MÉDICOS GENERALES Y FAMILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	25-NOV-03	78	90	1	2013-2015	25-NOV-2013 AL 24 DE NOV-2015	MEDICINA	METEPEC
19	COLEGIO ODONTOLÓGICO METROPOLITANO Y PROVINCIAS DE MÉXICO, A.C.	03-DIC-08	9	4	3	2012-2014	03-DIC-2012 AL 2-DIC-2014	ODONTOLOGÍA	NEZAHUALCOYOTL
20	COLEGIO DE GINECOBSTERICIA Y ENDOSCOPIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	10-FEB-10	15	8	3	2012-2014	10-FEB-2012 AL 09-FEB-2014	MEDICINA	NAUCALPAN
21	COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	18-OCT-10	16	8	3	2012-2014	18-OCT-2012 AL 17-OCT-2014	DERECHO	TOLUCA
22	COLEGIO MEXIQUENSE DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	28-MAR-11	17	9	3	2013-2015	28 - MARZO- 2013 AL 7 - MARZO - 2015	MEDICINA	TOLUCA
23	COLEGIO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN ODONTOLOGÍA, A.C.	27-FEB-12	20	10	3	2012-2014	27-FEB-2012 AL 26-FEB-2014	ODONTOLOGÍA	METEPEC
24	COLEGIO DE ABOGADOS DEL DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO DE MÉXICO, A.C.	02-MAR-12	21	11	3	2012-2014	02-MAR-2012 AL 01-MAR-2014	DERECHO	TLALNEPANTLA
25	COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN CONTADURÍA DE METEPEC, A.C.	28-JUN-12	22	11	3	2012-2014	28-JUN-2012 AL 27-JUN-2014	CONTADURÍA	METEPEC
26	COLEGIO MÉDICO ZARAGOENSE Y MEXIQUENSE A.C.	02-JUL-13	23	11	3	2013-2015	02-JUL-2013 AL 01-JULIO-2015	MEDICINA	NEZAHUALCOYOTL
27	COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.	22-OCT-13	24	12	3	2013-2015	22-OCT-2013 AL 21-OCT-2015	TRABAJO SOCIAL	TOLUCA
28	COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.	02-DIC-13	25	13	3	2013-2015	02-DIC-2013 AL 01-DIC-2015	ECONOMÍA	TOLUCA
29	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE DE MÉXICO, A.C.	25-JUL-03	76	89	1	2013-2015	25-JUL-2013 AL 24-JUL 2015	CONTADURIA	TLALNEPANTLA

ATENTAMENTE
LIC. GABRIELA TINAJERO ZENIL
SUBDIRECTORA DE PROFESIONES
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente número 644/2013, del Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo a Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ESTEBAN MIGUEL ROMERO GARCIA, respecto del inmueble ubicado en privada de Allende sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 metros con Martha Vázquez Vázquez, al sur: 30.50 metros con Jorge Alberto Martínez Pose, al oriente: 10.90 metros con Luisa Arias Juárez, al poniente: 10.90 metros con privada de Allende, con una superficie total de 332.45 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra venta, celebrado con el señor JOSE ROMERO LINARES, en fecha veinte de febrero del año mil novecientos noventa y ocho. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

34.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 685/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDITH VERGARA ESTEBAN, MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ e IRINEO CAYETANO BARAJAS, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARBAJAL RUANO, por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en lote 8 ubicado en la manzana 2, Colonia Francisco Sarabia, La Curva, Municipio Nicolás Romero, Estado de México y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día treinta de enero del dos mil catorce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo.

Para su publicación debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico El País, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado.-México, D.F., a 27 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

36.-8 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 674/1998, promovido ante este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, ubicado en Niños Héroes número 132, Torre Sur Octavo Piso, Colonia Ococtores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, SU CESIONARIA SOCIEDAD LIMITADA DE LDS ACTIVOS OE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., SU CESIONARIO MIGUEL LOIZAGA PIERA, HOY LORENZO SANCHEZ FRANCO en contra de ARTURO ZAMORA RODRIGUEZ y MERCEDES FLORES MENESES DE ZAMORA, el C. Juez por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, ordenó las trece horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble, Avestruz No. 2, departamento 3, lote 2, manzana 7, Colonia Rinconada de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que se sirva hacer las publicaciones de edictos como está ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la entidad y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

37.-8 y 20 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de noviembre del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME, GRUPO FINANCIERO en contra de QUEZADA GONZALEZ ROSA LINDA quien también acostumbra usar el nombre de ROSALINDA QUEZADA GONZALEZ, expediente número 138/2011, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las trece horas del día treinta de enero del año dos mil catorce, el inmueble ubicado en casa número cinco A, sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número seis "B" de la Avenida Universidad, edificada sobre el lote cero tres, resultante de la subdivisión de la fracción restante del terreno que formó parte de la Hacienda "El Pedregal", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVECIENTOS Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate.-México, D.F. a 27 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.- México, D.F., a 28 de noviembre del año 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.
38.-8 y 20 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
 C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GADIEL ALEJO OSORNIO en contra de LORIA DIAZ DE GUZMAN EDUARDO, expediente 454/2007, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil por autos de fechas once y veinte de noviembre del dos mil trece..." señaló las diez horas del día treinta de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, el inmueble dado en garantía consistente en casa número A-25, lado derecha, edificio H, planta alta, marcada con el número oficial A-25, del Fraccionamiento tipo habitacional denominado "Habitat Don José", situado en la carretera Toluca-Zinacantepec, número dos mil ciento cincuenta y siete, en Toluca, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos, que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la postura legal fijada para la primera almoneda con una rebaja del veinte por ciento..."-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Ciudadana Licenciada Angélica María Hernández Romero, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 11 de noviembre del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

41.-8 y 20 enero.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A: JUAN VILCHIS ZARZA.
 SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 248/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERIKA GUERRERO ARCHUNDIA contra JUAN VILCHIS ZARZA, se ordenó mediante auto de fecha tres de diciembre del dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplace al demandado JUAN VILCHIS ZARZA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 03 de mayo de 2007, celebrado entre la suscrita y el hoy demandado, mismo que exhibió anexo a la presente como anexo 1. 2.- En consecuencia de la prestación anterior, la devolución de la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el precio del bien inmueble objeto de la compraventa, que la suscrita pagó al hoy demandado, como más adelante se precisará. 3.- El pago de los intereses legales

que se han generado y que se sigan generando desde la fecha del incumplimiento y hasta la fecha del pago total de las prestaciones demandadas. 4.- El pago de los daños y perjuicios generados por el incumplimiento de obligaciones contractuales, generados a la suscrita y que más adelante se detallarán. 5.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto hasta su total conclusión. Por lo que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación el demandado JUAN VILCHIS ZARZA, deberá comparecer ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, deducir sus derechos y exponer las excepciones que tuviere, fijando una copia de la resolución en la puerta del Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría.-Toluca, México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación 3 de diciembre de 2013.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

44.-8, 17 y 28 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre y tres de octubre de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAUL VANEGAS FEREGRINO y MARIA DEL ROCIO CONTRERAS PRECIADO, expediente 912/2005, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, dictó dos autos, que en su parte conducente dicen: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en el departamento número uno, del condominio ubicado en la calle de Azaleas número oficial dieciocho, lote número nueve, de la manzana veintinueve, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", del Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil trece, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo... gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervengan en el remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Otro auto: México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil trece. Expediente 912/2005. "...se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas con treinta minutos del día

treinta de enero del año dos mil catorce, dejándose sin efectos la señalada en proveído de tres de octubre de dos mil trece, por la que prepárese la misma en términos del proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Taledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Day fe.-México, D.F., a 25 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduarda Benítez García.-Rúbrica.

40.-8 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MA. ELENA ROBLEDO QUINTOS.

En el expediente número JOF/1410/2013, GABRIELA MARTÍNEZ JAIMES, por su propio derecho, solicita de JESUS ROJO CABRERA, ante el Juzgado Primera Familiar de Texcoco, México, en la vía Especial de Divorcio Incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, se le hace saber a JESUS ROJO CABRERA, que existe una solicitud de divorcio incausado. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El día veintitrés de junio de dos mil siete la señora GABRIELA MARTÍNEZ JAIMES contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con el señor JESUS ROJO CABRERA, ante la Oficialía Número Uno del Registro Civil de Teotihuacán, acta registrada en el libro uno. 2.- De la unión matrimonial antes mencionada, procrearon dos hijas de nombres NORMA PATRICIA ROJO MARTÍNEZ y FERNANDA GABRIELA ROJO MARTÍNEZ, quienes a la fecha cuentan ambas con doce años de edad.- 3.- Bajo protesta decir verdad el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Cruz de la Misión número siete, Fraccionamiento La Parroquia, lote nueve, manzana tres Teotihuacán, Estado de México. 4.- Manifiesta la solicitante que bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio actual del señor JESUS ROJO CABRERA, toda vez que desde el día siete de julio de dos mil once, que dejó el domicilio conyugal y no tiene noticias de él. 5.- Es su plena voluntad en la solicitud de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que tiene con el señor JESUS ROJO CABRERA en virtud de no querer continuar con dicho vínculo matrimonial. Propuesta de convenio: Primera: Guarda y custodia.- Que las menores NORMA PATRICIA ROJO MARTÍNEZ y FERNANDA GABRIELA ROJO MARTÍNEZ, quien a la fecha cuenta con doce años de edad, permanecerán bajo la guarda y custodia de la suscrita, debida a la edad de estas y en razón de la ausencia de su señor padre, B).- Visitas y convivencias, respecto al régimen de visitas y convivencias proponga sea en el domicilio de las menores, el día sábado y domingo de cada quince días de las nueve de la manzana a las siete de la noche, en relación a los periodos vacacionales y días festivos sea alterno es decir la mitad de cada periodo para cada uno de los padres, iniciando el primer periodo con la señora GABRIELA MARTÍNEZ JAIMES. C).- Domicilio, manifiesta que el último domicilio donde se hizo vida en común fue el ubicado en calle Cruz de la Misión número siete, Fraccionamiento La Parroquia, lote nueve, manzana tres Teotihuacán, Estado de México, lugar en donde hoy habita la solicitante. D).- Alimentos se propone que se fije como pensión alimenticia para las menores hijas el 50% (cincuenta por ciento) de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que perciban el señor a fin de sufragar los gastos de mis menores hijas, el cual deberá de ser depositado en la Institución Bancaria, denominada BANAMEX en la tarjeta de identificación con la siguiente numeración 5256780786455995 a nombre de la solicitante en relación a la garantía propongo sea a través de fianza que exhiba el señor JESUS ROJO CABRERA, respecto a los alimentos entre los cónyuges no se establece toda vez que ambos obtenemos ingresos propios para sufragar los gastos. E).- Separación de bienes. Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que el matrimonio de la solicitante y el señor JESUS ROJO CABRERA, se celebró bajo el régimen de separación de bienes, no realizaron

capitulaciones matrimoniales, además de que durante el matrimonio no se adquirieron bienes inmuebles, ni muebles como menaje de cocina ya que siempre vivimos en casa de mi señora madre, por lo tanto no existe liquidación alguna. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, dese vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía Especial el Divorcio Incausado, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo, se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerla las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocada.-Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, catorce de noviembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisal Florencio Fernández.-Rúbrica.

3-B1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1424/2010, relativo al juicio testamentario a bienes de CARMEN TORRIJOS BONILLA, promovido por GILBERTO BALTAZAR ZABALA, la Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento de los presuntos herederos, MAGDALENA MARTÍNEZ TORRIJOS, GABRIEL CUEVAS MARTÍNEZ, JOSE MARTÍNEZ TORRIJOS, EVANGELINA MONROY HERNANDEZ, ANTONIO MARTÍNEZ TORRIJOS, e ISABEL DEL CASTILLO RICO, por medio de edictos, demandando lo siguiente:

El veintitrés de septiembre de 2010, GILBERTO BALTAZAR ZABALA.

Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no hacerla se tendrá por precluido su derecho, fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por toda el tiempo que dure la vista.

Prestaciones: GILBERTO BALTAZAR ZABALA, denunció el juicio sucesorio testamentario a bienes de CARMEN TORRIJOS BONILLA.

Se expide a los cuatro días de marzo del dos mil once.-Doy fe.

Mediante auto del veintiuno de octubre del dos mil trece se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 1386/2012, relativo al Juicio Especial de Divorcio Incausado, promovido por BELEN PEREZ INFANTE, en contra de JUAN ESCOBAR BARCENAS, la M. en D. MARIA ANTONIETA

HERNANDEZ JUAREZ, Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena anunciar su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, en la que se promueva la venta judicial del bien descrito sin que medien menos de siete días, entre la publicación de la venta judicial y la almoneda, respecto del bien inmueble de la sociedad conyugal y que dicho inmueble ya fue valuado por el perito al que las partes se sometieron, y que del dictamen se advierte que el bien que es parte de la sociedad conyugal no admite cómoda división, en tal virtud se ordena la venta de dicho bien, en pública almoneda, venta que no podrá ser menor al precio señalado por el perito, sin que se haga llamamiento a acreedores ya que conforme al certificado de gravámenes exhibido de fecha nueve de octubre de este año, no señala ningún acreedor, ubicado en Vivienda 24, del condominio 114, manzana 21, del lote 6, marcado con el número oficial 12 de la calle Avenida Santiago, del conjunto habitacional Santa Elena, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, señalando que el precio de dicho inmueble es de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de haber deducido el cinco por ciento de la cantidad primitiva del valor asignado por el perito designado en autos del bien de la sociedad al cual se le asignó un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, sirviendo de postura legal la que cubra el primer importe cantidad que cubra el importe fijado en primer término que servirá de base para la venta judicial, por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.

Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Acuerdo que ordena a publicación (09) nueve de diciembre de 2013 (dos mil trece), Licenciado Leopoldo Jiménez Arce, Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

11-A1-8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA.

ROCIO CISNEROS RAMOS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 627/13, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA y ARNULFO OCAÑA MORA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- De los hoy demandados LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA y ARNULFO OCAÑA MORA, reclamo la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en Sección A, Manzana 3-B, lote 6, Colonia Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 714, volumen 158, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1985, folio real electrónica número 216329 00216329 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

2.- En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a los hoy demandados se declare que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asentados registrales que se encuentran a nombre de la demandada LAGO DE

GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva.

3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 3 de Marzo del año 2000, adquirí por medio del Contrato de Compraventa el bien inmueble ubicado en Sección A, Manzana 3-B, lote 6, Colonia Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con quien se dijo ser propietario del mismo, el C. ARNULFO OCAÑA MORA, lo que acredito con el original del Contrato de Compraventa, mismo que se agrega al presente escrito inicial de demanda como anexo número uno. En el momento de la celebración de dicho contrato fungió como testigo del mismo la C. GRACIELA MORALES SANTIAGO, misma persona que falleció en fecha 6 de julio del 2003, lo que se acredita con el acta de defunción que se agrega al presente curso de demanda por lo cual el contrato privado de compraventa adquiere el carácter de ser de fecha cierta. El inmueble materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 15.36 metros con calle de Halcón, al noreste: 15.30 metros con lotes 64 y 65, al sureste: 19.40 metros con lote 5, al noroeste: 18.28 metros con lote 7. Superficie total: 288.14 metros cuadrados.

En el momento de la celebración del Contrato Privado de Compraventa, se estipuló como precio de la misma la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha.

Durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble lo ha sido en carácter de propietario, sin ser molestado en mi posesión en ningún momento y desde la fecha en que celebré dicho contrato con el C. ARNULFO OCAÑA MORA, por lo cual no he dejado de poseerlo a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detento ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario, lo que probaré en su momento procesal oportuno con los testigos dignos de fe.

La suscrita promovente ha poseído de buena fe el inmueble del presente juicio, debiéndose tomar en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer.

Se entiende por posesión pacífica a la que se adquiere sin violencia: la posesión continua como aquella la cual no ha sido interrumpida y por posesión pública a la que se disfruta de manera que pueda ser conocida por todos y conforme al Código Civil que señala que sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño puede producir la prescripción positiva.

El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 714, volumen 158, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1985, folio real número 216329 00216329 lo que se acredita con el Certificado de Inscripción que se agrega a la presente demanda, acreditando que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, de quien por ser propietario Registral le demando la Prescripción Positiva.

En virtud de lo anterior y toda vez que los hoy demandados no me otorgaron la plenitud de la propiedad del inmueble materia del presente juicio es que acudo a la usucapión para purgar vicios, lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción XV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y es por ello que promuevo en la vía y forma en que lo hago, reclamando de los hoy demandados todas y cada una de las prestaciones que menciono en el presente curso de demanda.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 17 de noviembre de 2003, adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el Sr. ALEJANDRO CERVANTES VALDES, el inmueble descrito con anterioridad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado, el cual en fecha de la celebración del contrato se encuentra en posesión del inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública y toda vez que acredite la posesión del inmueble, se ordene al titular del Instituto de la Función Registral la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se ordene la inscripción de la sentencia pronunciada a su favor a efecto de servirle como título de propiedad.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado ALEJANDRO CERVANTES VALDES, se les emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado en los Estrados de este Recinto Judicial una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA OCTAVA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 544/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), promovido por ROSA DE LA TRINIDAD LOPEZ HERNANDEZ, en contra de JUAN ENRIQUE ESPINOZA BRAVO, el Juez acuerda lo siguiente: se señalan las trece horas del día siete de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno 101, vivienda "B", manzana 1, del conjunto urbano denominado Lomas de Coacalco, y que se identifica registralmente con número exterior 2, número interior B, manzana 1, lote 101, vivienda B, Colonia Lomas de Coacalco, por consiguiente convóquense postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y tabla de avisos del Juzgado. Sirviendo como base para el remate el precio de \$277,067.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), cantidad resultante de deducir a la primitiva el cinco por ciento.

Datos del inmueble que se encuentran registrados bajo el folio real 97/11, mismo que tiene los siguientes datos registrales: partida 580, volumen 1794, libro primero, sección primera de fecha 26 de julio 2007.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en la Séptima Almoneda de Remate de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

12-A1.-8 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, en contra de JOSE LUIS ALMARAZ ALVARADO, expediente 139/2013. La C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, dictó unos autos de veintitrés, veinticuatro de octubre y veinte de noviembre del año dos mil trece, que en su parte conducente dicen: "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate de el inmueble ubicado en "... EN LA VIVIENDA NUMERO 3, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 10, DE LA CALLE JOSE MARIA MORELOS PONIENTE, LOTE NUMERO 15, MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES ECATEPEC, SECCIONES 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$265,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). "... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe. "... como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, "... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-DOS FIRMAS RUBRICAS.----- México, D.F., a 26 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

9-A1-8 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUIS JESUS RAMIREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1367/2013, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: cerrada No. 13, Barrio de San Miguel, ubicado en Zumpango, Municipio del Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con cerrada Zapata; al sur: 23.00 metros con Luis Bureos de la Cruz; al oriente: 26.50 metros con Víctor Bureos de la Cruz; y al poniente: 26.50 metros con Germán Avila Rojas; con una superficie aproximada de 609.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre del año dos mil trece (2013): Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

10-A1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

En el expediente número 1174/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por FELIX EFREN CASTRO JIMENEZ, en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre del dos mil trece, en el que se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos que el actor por medio de contrato de compraventa celebrado el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, adquirió de Julia Franco de Rojas un terreno denominado La Loma, ubicado en calle Palo Grande sin número, Barrio de Zimapan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con una superficie de 3972.46 metros cuadrados, tal y como se desprende de la cláusula primera y por ello solicito a la autoridad administrativa llevar a cabo con la asistencia de colindantes el levantamiento topográfico a efecto de saber con exactitud las medidas y colindancias del inmueble, misma que se llevó a cabo por la Jefatura de Catastro del H. Ayuntamiento de Teoloyucan el día veintinueve de julio de dos mil cinco tal y como se advierte en el acta circunstanciada en la que constan las siguientes medidas y colindancias: primer norte: 24.00 metros con terrenos del Municipio de Coyotepec, México, segundo norte: 4.25 metros con Domingo Castro Jiménez, al sur: 31.70 metros con calle Palo Grande, primer oriente: 105.50 metros con Domingo Castro Jiménez, segundo oriente: 41.50 metros con Julia Fragoso, y al poniente: 150.15 metros con Unidad 20 de Marzo A.C., y que desde la fecha del contrato de referencia, ha poseído el terreno de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe.

Quedan a disposición de la parte interesada los edictos, para que los reciba y gestione su pronta publicación, previa razón de recibo que obre en autos.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 diciembre 2013.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

10-A1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TULTILAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

En el expediente marcado con el número 104/2013, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ELIAS CASANOVA AGUILAR en contra de MANUEL HERRERA MUNGUIA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, ordenó emplazar a MANUEL HERRERA MUNGUIA, por medio de edictos, haciéndole saber que ELIAS CASANOVA AGUILAR, le reclama el pago de las siguientes prestaciones: a) La desocupación; y entrega a favor de ELIAS CASANOVA AGUILAR de la casa habitación, ubicada en Avenida Glifos, manzana 13, lote 11, casa "C", Portal San Pablo II, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, por falta de pago de quince mensualidades rentísticas a razón de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una; b) El pago de la cantidad de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de quince mensualidades rentísticas no pagadas, a razón de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una, que corresponden a los meses de noviembre y diciembre del dos mil once doce meses del año dos

mil doce, enero del año dos mil trece, más las mensualidades que se siguen venciendo hasta que tenga verificativo la entrega de la casa habitación arrendada; c) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso. Ordenando ésta publicación por tres veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de cobertura Nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndole saber que deberá de presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de emplazamiento, en estas condiciones; se expiden a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Solano Salas.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.

El Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha trece de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente 161/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TRUJILLO OLGUIN MARIA SONIA, en contra de INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama:

1.- El cumplimiento forzoso y por ende, la formalización del contrato firmado entre la suscrita y la empresa STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., en fecha 1 de julio del 2005, respecto de la compraventa del departamento número 601, del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente #4 Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- La declaración judicial que la suscrita es la propietaria del departamento número 601 del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53830; 3.- El escrituramiento a mi favor, respecto del departamento señalado en la prestación 1, del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan; 4.- El pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 1 de julio del 2005, y que se cuantificaran en ejecución de sentencia; 5.- Las gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente incidente.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijara además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

NOTIFIQUESE

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

FRANCISCO JAVIER PEREA LEGARIA, por su propio derecho, promueven en el expediente 103/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V. y SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- De los hoy demandados INVERSIONES DEL LAGO, S.A. y SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ, reclamo la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle Avenida Campestre del Lago, manzana XVII A, lote 4, Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 563, volumen 93, Libro Primero, de fecha 28 de mayo de 1981, folio real electrónico número 00207963 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. 2.- Se declare que los hoy demandados han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 7 de octubre de 2001 adquirí por medio del contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en calle Avenida Campestre del Lago, manzana XVII A, lote 4, Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con quien se dijo ser propietario del mismo el C. SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ. 2.- El inmueble materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 29.105 metros con lote 5; al sureste: 28.751 metros con lote 3; al noreste: 32.196 metros con andador; al suroeste: 20.00 metros con Avenida Campestre del Lago, con una superficie total de 750.40 metros cuadrados. 3.- El precio de la compraventa se estipuló en la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha. 4.- La posesión que detento ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario. 5.- Se ha poseído de buena fe el inmueble del presente juicio. 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 563, volumen 93, Libro Primero, de fecha 28 de mayo de 1981, folio real número 00207963. 7.- Toda vez que los demandados no me otorgaron la plenitud de la propiedad del inmueble, promuevo en la vía y forma indicada. 8.- Asimismo y una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada se gire atento oficio a la Oficina de Catastro Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que proceda hacer el cobro de los impuestos correspondientes al pago de predial, así como al impuesto de traslado de dominio a nombre del nuevo propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, ordenó emplazar a los demandados INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., y SECUNDINO DEL

RIVERO SANCHEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Dos de diciembre de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En los autos del expediente 839/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERO MUNGUÍA, MARIA DEL CARMEN RIVERO MUNGUÍA, TERESA RIVERO MUNGUÍA, FELIPE RIVERO MUNGUÍA y OLIVIA RIVERO MUNGUÍA, mediante auto de fecha tres de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte codemandada IMELDA DURAN CHAVEZ por medio de edictos, solicitando I. La Nulidad de Juicio de Usucapión promovido por HORTENCIA RIVERO MUNGUÍA y radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil, expediente 711/2007, en virtud de que el inmueble pertenece al acervo hereditario II.- La nulidad del contrato de compra venta celebrado entre HORTENCIA RIVERO MUNGUÍA e IMELDA DURAN CHAVEZ. III. La revocación de la calidad de heredera y de los derechos hereditarios que le correspondan por hacer mal uso del acervo hereditario. IV. El pago de gastos y costas que, en su caso, genere el presente juicio. HECHOS: I.- Mediante convenio celebrado entre el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ y JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, respecto de un predio que se ubicaba en el que se ubica actualmente el Mercado de San Bartolo Naucalpan, por lo que fue indemnizado y le proporcionaron otro, siendo el ubicado en: lote cuatro, manzana uno, sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico, número nueve, Colonia Parque Industrial. II.- En 1969 el inmueble permutado al señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ fue adquirido a Constructora Parque Industrial S.A. de C.V., por conducto del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y posteriormente el Ayuntamiento le dio la posesión a JOSE LUIS ROMERO MARTINEZ, aunque no se realizaron los cambios de propietario y por ende el Registro Público de la Propiedad se encontraba registrado a nombre de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V. III.- El señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ tomó posesión del inmueble, realizando actos de dominio. A su fallecimiento el inmueble citado quedó intestado. IV.- En el año dos mil nueve ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México se inició Juicio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MUNGUÍA CUEVA, JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ y EVA RIVERO MUNGUÍA respecto del inmueble ubicado en lote cuatro, manzana uno, sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico, número nueve, Colonia Parque Industrial, teniendo del conocimiento que la señora HORTENCIA RIVERO MUNGUÍA tramitó Juicio de Usucapión en contra de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V. e IMELDA DURAN CHAVEZ radicado ante el Juzgado Octavo Civil de esta localidad bajo el expediente 711/2007; la señora HORTENCIA RIVERA MUNGUÍA manifestó que adquirió dicho inmueble en fecha siete de noviembre de dos mil diez, mediante contrato de compra venta

de la señora IMELDA DURAN CHAVEZ. V.- En fecha quince de julio de dos mil ocho, el Juez Octavo de lo Civil en el resolutive segundo declara como propietaria a HORTENCIA RIVERO MUNGUIA del bien inmueble ubicado en lote cuatro, manzana uno, sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico, número nueve.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de tres de diciembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente 1240/2013, relativo a la demanda admitida en la vía de Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por ANTONIO MONTOYA MONTOYA en contra de ALICIA GONZALEZ ROMERO, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ANTONIO MONTOYA MONTOYA, visto su contenido, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ALICIA GONZALEZ ROMERO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cojeadas para su traslado con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento. NOTIFIQUESE. HECHOS. 1.- Con fecha 24 de noviembre de 1997, el suscrito contrajo matrimonio con la señora ALICIA GONZALEZ ROMERO, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tlalnepanitla, Estado de México anexando copia certificada de la misma... 2.- Durante el matrimonio procreamos dos hijos de nombres MARCO ANTONIO y PAOLA SARAI de apellidos MONTOYA GONZALEZ que en la actualidad cuentan con la edad de 14 y 8 años de edad, acreditándolo con las actas debidamente certificadas de las mismas... 3.- Nuestro último domicilio lo establecimos en calle Río Neva número 5, Colonia Ejidos de Socorro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México... 4.- En fecha 25 de marzo del año dos mil diez, mi cónyuge ALICIA GONZALEZ ROMERO, abandono el domicilio conyugal, por lo que manifiesto

que hasta la fecha desconozco su paradero de la misma para notificar, para tal efecto solicito se realice por medio de edictos 5.- Es la firme manifestación del suscrito no querer continuar con el matrimonio que me une a la señora ALICIA GONZALEZ ROMERO, motivo por el cual recorro ante su Señoría par obtener legalmente la disolución del vínculo matrimonial, en efecto anexo para ello, la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de diciembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente 834/2013, relativo a la demanda admitida en el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, el Juez del conocimiento dictó los siguientes autos: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, CON EL ESCRITO DE CUENTA Y DEMAS DOCUMENTOS SE TIENE POR PRESENTADO A RAFAEL ESCAMILLA CRUZ, promoviendo por su propio derecho Divorcio Incausado de MARIA DE JESUS CABALLERO CHAVEZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 2.273 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en relación con los artículos 4.89, 4.91, 4.98, 4.99 y 4.110 del Código Civil vigente en el Estado de México, SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, teniendo por propuesto el convenio que se anexa; en consecuencia en el domicilio que se proporciona en el de cuenta, dese vista a MARIA DE JESUS CABALLERO CHAVEZ, para que exponga lo que a su derecho e interés corresponda y, manifieste su conformidad o presente su contrapropuesta con el convenio presentado por su contraria; y se le previene para que al momento de desahogar la vista señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo para darle vista. OTRO AUTO.- EN FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE; SE ORDENO GIRAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES A FIN DE PROCEDER A LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA CONYUGE DIVORCIANTE, Y HECHO LO ANTERIOR Y AL NO HABERSE LOCALIZADO A LA CONYUGE DIVORCIANTE, SE ORDENO DARLE VISTA A LA CONYUGE DIVORCIANTE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO A FIN DE QUE DENTRO DE CINCO DIAS DE CONTESTACION A LA SOLICITUD DE DIVORCIO Y EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONFESO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA DEMANDA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS Juez Octavo Familiar de Tlalnepanitla, Estado de México, por auto de fecha siete de noviembre del dos mil trece dictado en el

expediente número 253/13, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por ANA SANCHEZ FLORES en contra de BENITO VARELA PEREZ, con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a ANA SANCHEZ FLORES visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por hechas las manifestaciones que realiza la ocurrente, por lo que, notifíquese a BENITO VARELA PEREZ, a través de edictos, la radicación del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, que contendrá una relación de la sucesión, que se publicarán, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

PRESTACIONES RECLAMADAS

1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en la Ciudad, así como por lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

CESAR PRIOR REYES, promueve por su propio derecho, en el expediente 359/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de EMIGDIO SANCHEZ LUBRERAS y TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS reclamando las siguientes prestaciones: a) De EMIGDIO SANCHEZ LUBRERAS y TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS, les demando a mi favor la USUCAPION, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle Francisco Aguilera, lote seis, manzana diecinueve, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 30.00 metros con lote 7; al sureste: en 20.00 metros con lote 14; al noroeste: en 20.00 metros con calle Francisco Aguilera; al suroeste: en 30.00 metros con lote 5, teniendo una superficie total de 600.00 m² (seiscientos metros cuadrados); b) Como consecuencia de la declaración judicial de la USUCAPION que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado; c) La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia vigente en la Entidad, en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS, misma que deberá efectuarse en la partida número 763, del volumen 606, Libro Primero, Sección Primera y de fecha 30 de abril de 1985; bajo los siguientes hechos 1) Con fecha 22 de octubre de 1991, adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el EMIGDIO SANCHEZ LUMBRERAS, el predio ubicado en calle Francisco Aguilera, lote 6, manzana 19, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como se acredita con el contrato original que se acompaña como anexo 1, a su vez el EMIGDIO SANCHEZ LUMBRERAS, adquirió dicho predio de TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS; 2) El lote de terreno motivo de la presente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 30.00 metros con lote 7; al sureste: en 20.00 metros con lote 14; al noroeste: en 20.00 metros con calle Francisco Aguilera; al suroeste: en 30.00 metros con lote 5; teniendo una

superficie total de 600.00 m² (seiscientos metros cuadrados). 3) En la fecha de adquisición del lote de referencia me fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el propio vendedor; 4) La posesión que detento del predio de referencia es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe; 5) Debido a que he poseído el lote de terreno desde hace más de quince años, con las condiciones exigidos por la Ley, es por lo que promuevo Juicio Usucapión en contra de TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS, quien aparece como propietario titular registral bajo la partida 763, volumen 606, Libro Primero, Sección Primer de fecha 30 de abril de 1985. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, ordenó emplazar al codemandado TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

RAFAEL COLADO CHAZARO.

En el expediente número 77/2006, la Licenciada María Eugenia Bustamante Ruiz, Apoderada de CORTINA BIENES RAICES, SOCIEDAD CIVIL y ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, ha promovido Juicio Ejecutivo Civil, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe: En la vía Ejecutiva Civil, demanda a RAFAEL COLADO CHAZARO y DE INTERLOMAS, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El pago de \$203,389.03 M.N., por conceptos de cuotas condominales de mantenimiento y publicidad del local comercial B-05, que comprende el periodo de octubre de 1994 a mayo de 2005, más lo que siga venciendo hasta la solución del juicio. 2.- Por intereses moratorios el pago de \$723,839.26 M.N., sobre el monto de las cuotas condominales adeudadas, a razón del 6% mensual, correspondiente al periodo comprendido de octubre de mil 1994 a mayo de 2005, más los intereses que sigan generando. 3.- El pago de gastos y costas. HECHOS: Como se acredita con la copia certificada de la escritura 34,485 se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio del Centro Comercial Interlomas dentro del cual se encuentra el local comercial identificado como B-05, propiedad de la demandada. En virtud, de de que los condóminos deben contribuir a la constitución de los fondos de administración y mantenimiento, publicidad, seguro y contingencia, conforme al artículo 947 y su Reglamento del Código Civil, anterior a las reformas, ya que las

prestaciones reclamadas son de 1994 y el Reglamento particular del condominio, con independencia de su calidad o título de posesión que tenga los artículos 22, 23 y 199 del Reglamento del Condominio, estos deben recaudarse por la administración y ser pagados por los condóminos en la proporción de acuerdo a sus indivisos. En el Testimonio Notarial 34,485 consta los presupuestos anuales del mes de septiembre de 1991 a la fecha del indiviso del local comercial en litigio, así como las cuotas cuantificadas que le corresponde por el mantenimiento, administración, seguro y contingencia e intereses mensuales de 6% por cuota adecuada; también contiene un extracto de escrituras números 12879, 294, 21669, 22623, 24093, 25909, 27751, 29418, 33701 en las que constan las actas de asamblea en 1997, 1998, 1999, 2000, 2002 y 2003, así como la acta de asamblea de 22 de abril de 2004, en la que se aprobó el presupuesto para el 2004, así como un extracto de la escritura 16896 en la que consta que por Asamblea General de 01 de octubre de 1992, se acordó que los condóminos morosos deben pagar un 6% de las cantidades adeudadas, con base en el artículo 41 del Reglamento y 947 del Código Civil del Estado de México anterior a las Reformas; el documento mencionado; trae aparejada la Ejecución. La parte demandada a dejado de cubrir las cuotas correspondientes al local comercial B-05 desde el mes de octubre de 1994 al mes de mayo de 2005, lo que suma \$203,389.03 por concepto de cuotas de mantenimiento y publicidad, además de los intereses moratorio importen \$723,839.26 y suma ambos hace un total de \$927,228.28 que adeuda la parte demandada, se exhibe un estado de liquidación de adeudos, elaborado y firmado por el Presidente del Comité de Vigilancia y Administrador del condominio y los recibos pendientes de pago por el pago por el periodo adeudado por la demandada, el cual trae aparejada la ejecución en vía Ejecutiva Civil. Exhibe como prueba, todos y cada uno de los recibos pendientes de pago del periodo adeudado por la parte demandada, los cuales traen aparejada ejecución.

Haciendo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de Ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los dieciséis días de marzo de dos mil doce.

Por autos de doce de septiembre de dos mil ocho, veintidós de noviembre de dos mil once y veinticuatro de octubre del año en curso, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando a la parte demandada RAFAEL COLADO CHAZARO.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 477/2013, relativo al Juicio de Controversia Familiar, promovido por JOSE A. OSORIO MEDINA o JOSE ANTONIO OSORIO MEDINA, en contra de LUIS GERMAN RODRIGUEZ PORRAS, la Jueza Primera de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece,

ordenó se notifique por medio de edictos a LUIS GERMAN RODRIGUEZ PORRAS, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores nietos BRYAN y EDER JAHIR de apellidos RODRIGUEZ OSORIO; y la declaración en mi favor ejercitar plenamente la Patria Potestad sobre los menores citados. Y como hechos manifiesta. El suscrito es conocido como JOSE A. OSORIO MEDINA y como JOSE ANTONIO OSORIO MEDINA; Mi hija JEANNETTE NOEMI OSORIO PEREZ nació el pasado 19 de diciembre de mil novecientos noventa y siete; Desde más de veinticinco años establecí mi domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 111, edificio D, departamento número 301, Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; Mi hija JEANNETTE NOEMI OSORIO PEREZ procreó dos menores de nombres BRYAN y EDER JAHIR de apellidos RODRIGUEZ OSORIO y desde hace más de diez años perdimos contacto y toda relación con el señor LUIS GERMAN RODRIGUEZ PORRAS padre de mis nietos; Desde sus nacimientos los menores BRYAN y EDER JAHIR ambos de apellidos RODRIGUEZ OSORIO han estado fácticamente bajo la guarda y custodia del suscrito JOSE A. OSORIO MEDINA; mi hija JEANNETTE NOEMI OSORIO PEREZ falleció treinta de octubre de dos mil doce; soy propietario del inmueble en que se asienta mi domicilio y del cual la hipoteca se encuentra satisfecha y liquidada y soy jubilado de la extinta Ferrocarriles Nacionales de México; el señor LUIS GERMAN RODRIGUEZ PORRAS, jamás les ha atendido en forma alguna, ni ha cumplido con ninguna obligación para con ellos; se ordena la Notificación del señor LUIS GERMAN RODRIGUEZ PORRAS, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 85, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento. Asimismo, deberá prevenirse para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le haran por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la citación; quedando a disposición de la promoviente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Se expide la presente el día tres de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARMANDO CORONA LORRABAQUIO.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA RAMIREZ CHAVEZ, bajo el expediente número 527/2013, promovió en contra de ARMANDO CORONA LORRABAQUIO, Juicio Ordinario Civil Acción Reivindicatoria, demandándoles las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial en el sentido de que la suscrita tengo pleno dominio respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Riva Palacio, lote 5, manzana 22, número exterior 12, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. b) En virtud de lo anterior la reivindicación del indicado departamento y como consecuencia que se me haga entrega del inmueble con todos sus frutos y

aciones. c) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a la suscrita y que serán cuantificados a juicio de peritos, al impedirse el uso y disfrute total del citado inmueble. d) El pago de una renta por todo el tiempo que se me ha privado de poder disfrutar totalmente del citado inmueble. e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: I.- Como se acredita con el Primer Testimonio de Escritura Pública número 465, de fecha 15 de septiembre de 1981 pasada ante la Fe Pública del Lic. José Galarza Ruiz, Notario Público número once del Distrito de Tlalnepantla, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo la partida 662, volumen 500, Libro 1, Sección 1, de fecha 29 de abril de 1982, se manifiesta que MARIA TERESA RAMIREZ CHAVEZ, es legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Vicente Riva Palacio, lote 5, manzana 22, número exterior 12, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- El ahora demandado se encuentra en posesión del inmueble referido, sin tener derecho alguno a detentar la citada posesión, al requerirle la entrega del citado departamento, ha manifestado que dicha posesión la tiene en carácter de propietario y que no se va a salir ni a entregar la propiedad, por lo que se promueve este juicio para que judicialmente se le condene a la desocupación y entrega de dicho inmueble. III.- Como no escapara a la consideración de su Señoría, al encontrarse en posesión el demandado del bien inmueble motivo de la litis, esto trae como consecuencia un daño patrimonial ya que el mismo es susceptible de generar una renta, misma que deberá ser cuantificada a criterio de peritos y en ejecución de sentencia, debiendo condenar a dicho demandado al pago de dicha renta por todo el tiempo que siga ocupando el departamento hasta la entrega que se haga del mismo.

El Juez por auto de fecha 21 de agosto del año dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de 10 de diciembre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en un periódico de mayor circulación de la Entidad, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de diciembre del año dos mil trece, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

1.- Expediente 162/106/2012, EL C. MARCO ANTONIO TREJO BUTRON, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de San Miguel, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 100.00 metros colinda con Felipe Serna, al sur: en 100.00 metros colinda con Máximo Escalona, al oriente: en 100.00 metros colinda con José Campos y acceso, al poniente: en 100.00 metros colinda con Antonio Quintero. Superficie total aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 11 de diciembre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

15-A1.-8, 13 y 16 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes de la señora **ZENaida ORTIZ HEREDIA**, quien también fue conocida como **SENAIDA ORTIZ HEREDIA** y **CENaida ORTIZ HEREDIA**, siendo la misma persona, en la Notaría Pública Número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 30,552 de fecha 26 de agosto del año 2013, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, vigente y artículos correlativos, se hace el aviso, respectivo, señores **JUAN PABLO LUNA VAZQUEZ, CLEMENTE y FROYLAN** ambos de apellidos **LUNA ORTIZ**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 9 días del mes de diciembre del año 2013.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

18-A1.-8 y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,441, volumen 1071 de fecha 16 de octubre de 2013, los señores **JUAN MONTOYA SOTO, MARTHA, GLORIA, JOSE ANTONIO, LUCIA, ARACELI, JOSE JUAN y PEDRO CESAR** todos de apellidos **MONTOYA ARECHIGA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ABIGAIL ARECHIGA ORTIZ**, quien también había usado los nombres de **ABRIGAIL ARECHIGA DE MONTOYA** y **ABIGAIL ARECHIGA**, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 097 de marzo del 2004.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 09 de diciembre de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

46.- 8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, EN FUNCIONES:

CERTIFICA: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,972 DEL VOLUMEN 72 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2013, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MA. GUADALUPE PERALTA BENITEZ CONOCIDA INDISTINTAMENTE TAMBIEN CON EL NOMBRE DE MARIA GUADALUPE PERALTA BENITEZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE MEXICO; SE HIZO CONSTAR LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE C. MALDONADO VALDES.

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO
NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

42.- 8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, Notario número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento 836 volumen 16, de fecha 29 de octubre de 2013, otorgado ante mí, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE PAREDES MORALES también conocida como GUADALUPE PAREDES y GUADALUPE PAREDES DE HERNANDEZ, a solicitud de los señores MARGARITO HERNANDEZ ORTEGA y MA. DE LA LUZ también conocida como MA LA LUZ, IRMA, MA HILDA, GRACIELA, JOSE ANGEL, VERONICA y GUADALUPE todos de apellidos HERNANDEZ PAREDES, en su carácter de presuntos herederos y únicos descendientes de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142 Fracc. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TANIA LORENA LUGO PAZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO 174 DEL ESTADO DE
MEXICO
DEL SEPTIEMBRE VEINTE Y UNO DEL AÑO
DE 1992.

42.- 8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Diciembre de 2013.

Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana, Notario veintiuno del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México, y 120, fracción I (romano), y 123 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, hago saber.

Que mediante escritura 27,396 del volumen 596, de fecha 21 de noviembre del presente año, otorgada ante mí fe, se hizo constar: I.- De la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ADELAIDO RESENDIZ MANDUJANO, que formaliza la señora CARMEN RAMIREZ GONZALEZ por su propio derecho y en su calidad de única y universal heredera del de cujus, con la asistencia de sus testigos instrumentales señores MARIA OEL ROSARIO PRADO HERNANDEZ y FEOERICO MEDINA GARFIAS, de conformidad con el artículo ochenta y dos y ochenta y tres y ochenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor; II.- La designación y aceptación del cargo de albacea a bienes del señor ADELAIDO RESENDIZ MANDUJANO, que otorgan los señores RAUL y JOSE ADELAIDO ambos de apellidos RESENDIZ RAMIREZ, en su calidad de albaceas mancomunados que les fue conferidos manifestando que procederán a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA
NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

8-A1.- 8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,485, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO SAN ROMAN VALDEZ, QUIEN TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE ANTONIO VALDES SAN ROMAN y ANTONIO SAN ROMAN VALDEZ, QUE CELEBRAN EL SEÑOR LUIS ANTONIO SAN ROMAN TELLEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA; Y LA SEÑORA SONIA TELLEZ, QUIEN TAMBIEN HA UTILIZADO EL NOMBRE DE SONIA TELLEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA
(RUBRICA).

8-A1.- 8 y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO

Mediante escritura número 44,485, de fecha 09 de diciembre del 2013, pasada ante la fe de la licenciada Isabel J. V. Rojas de Icaza, Notaria Pública número 27, del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria, a bienes del señor Antonio San Román Valdez, quien también utilizó los nombres de Antonio Valdez San Román y Antonio San Román Valdez, que celebran el señor Luis Antonio San Román Tellez, en su carácter de albacea; y la señora Sonia Tellez González, en su carácter de conyuge superstite y única y universal heredera de la mencionada sucesión.

Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes de los señores VICTOR HERNANDEZ GOMEZ y ESPERANZA LOPEZ BECERRIL, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular, radicaciones que constan en el instrumento número 31,068, de fecha 27 de noviembre del año 2013; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores VICTOR MANUEL y MARISELA ambos de apellidos HERNANDEZ LOPEZ, en su calidad de únicos y universales herederos de los de cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 3 días del mes de diciembre del año 2013.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO
(RUBRICA).

8-A1.- 8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADDO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,693, de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE ALEJANDRO LOPEZ VIVES, en la cual la señora ALEXA CAROLYN PAULS, como única y universal heredera instituida en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo acepta el cargo de albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 27 de noviembre de 2013.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA
NOTARIO PUBLICO NO. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

8-A1.- 8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,429 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICO NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO VAZQUEZ TAPIA, QUE OTORGARA LA SEÑORA DOLORES BEZIEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE CONYUGE Y LOS SEÑORES YOZEPF DOLORES VAZQUEZ BESIES Y MARCO ANTONIO VAZQUEZ BECIES, QUIENES COMPARECEN EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION; ASI COMO EL REPUDIO QUE EN EL MISMO INSTRUMENTO HICIERON LOS MISMOS SEÑORES YOZEPF DOLORES VAZQUEZ BESIES Y MARCO ANTONIO VAZQUEZ BECIES.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA
NOTARIA PUBLICO NO. 27
(RUBRICA).

8-A1.- 8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 49,667, de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Antonia Méndez Romero (también conocida como Antonia Méndez Romero) mediante la cual los señores Carmen Graciela, Ana María, Rosa Lilia, Juan Antonio, María Elena, Everardo, María de Jesús y Paulo Martín de apellidos Silva Méndez, aceptaron la herencia y la primera de ellas también el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 29 de mayo de 2013.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

8-A1.- 8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 107,723 de fecha 04 de diciembre del 2013, otorgada ante el suscrito Notario, la señora ERNESTINA LEON DELGADO, quien también utiliza el nombre de ERNESTINA LEON DELGADO DE TORRES, con la concurrencia de su apoderado, señor CARLOS FERNANDO TORRES DE LEON y de los testigos que en dicho instrumento se precisaron, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del extinto señor CARLOS TORRES RUIZ. Así mismo, en dicho instrumento, la señora ERNESTINA LEON DELGADO, quien también utiliza el nombre de ERNESTINA LEON DELGADO DE TORRES, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento y también aceptó desempeñar el cargo de albacea de la presente sucesión, cargo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en dicho carácter, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la presente sucesión.

Los Reyes La Paz, Estado de México, diciembre 05 del 2013.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCACIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

LIC. RAUL NAME NEME
NOTARIO NO. 79 DEL EDO. MEX.
(RUBRICA).

8-A1.- 8 y 17 enero.

CASTILLO CHONTAL S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ACTIVOS	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán Estado de México a 10 de diciembre de 2013.

Liquidador:
 Francisco Javier García Ramírez
 (Rúbrica).

13-A1.-8, 22 enero y 6 febrero.

OPERADORES DE IMPRESIONES Y BORDADOS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
 (en pesos mexicanos)

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente Balance Final de Liquidación al 30 de noviembre de 2013.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
Bancos	8,574.00	Proveedores	<u>0.00</u>
Impuestos a favor	<u>13,277.00</u>	TOTAL DEUDA CORTO PLAZO	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	21,851.00	CAPITAL	
FIJO		Capital social	829,700.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	Pérdida del ejercicio	-407,625.00
DIFERIDO		Resultado ejercicios anteriores	-400,224.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	Reserva legal	<u>0.00</u>
TOTAL DE ACTIVO	21,851.00	TOTAL CAPITAL	21,851.00
		PASIVO + CAPITAL	21,851.00

México, D.F., a 11 de diciembre de 2013.

Operadores de Impresiones y Bordados, S. de R.L. de C.V.

Javier Ballesteros Jiménez
 Liquidador
 (Rúbrica).

14-A1.-8, 16 y 24 enero.



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

JOSE MANUEL CAMACHO SALMON, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1.1 FRACCIONES XI Y XII, 12.1 FRACCION IV, 12.3 FRACCION II, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.20, 12.21, DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1 FRACCION IV, 3 FRACCION II, 4, 5, 9, 10, 26, 27, DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 30, 31, 32 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1 FRACCION IV, 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 17, 18, 21 Y 101 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que en los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señalan que se consideran obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
2.- El artículo 4º de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, establecen que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza
3.- Que de conformidad con lo previsto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas
4.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, tiene por objeto: planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.
5.- Que conforme a los calendarios Oficiales del Gobierno del Estado de México para los años 2013, y 2014, publicados en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, números 106 de fecha 3 de diciembre de 2012, y 105 de fecha 3 de diciembre de 2013, publicaciones en las que señala que a partir del día veinte de diciembre del año dos mil trece, al seis de enero del año dos mil catorce, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo período vacacional del año dos mil trece, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido bien acordar lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS VEINTE, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ASI COMO, LOS DIAS UNO, DOS, TRES Y SEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014, PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION PARA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI COMO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS LIBROS DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS REGLAMENTOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días veinte, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete, treinta y treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil trece, así como, los días uno, dos, tres y seis del mes de enero del año dos mil catorce, exclusivamente, para que las áreas convocantes y los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Interno de Obra Pública de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, por lo que para estos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y sus respectivos reglamentos.

SEGUNDO.- Gírese copia del presente acuerdo a todas la unidades administrativas y/o dependencias de la Comisión del Agua del Estado de México, así como a la Contraloría Interna y a los estrados de la Dirección General de Inversión y Gestión, de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación, en los días habilitados señalados en el punto primero de este documento.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día seis de enero del año dos mil catorce.

A. DE LA MANSERTE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMERCIALIZADORA DE SUMINISTROS PARA
 TELEFONICA COMUNICACIONES ELECTRONICAS

COMERCIALIZADORA SUTELCO, S. A. DE C. V.

COMERCIALIZADORA SUTELCO SA DE CV

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	\$	-
CLIENTES		-
DEUDORES DIVERSOS		-
		<u>-</u>

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

ACTIVO FIJO

EQUIPO DE COMPUTO	\$	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		-
DEPRECIACION ACUMULADA		-
		<u>-</u>

TOTAL ACTIVO FIJO

TOTAL ACTIVO

PASIVO
PASIVO A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	\$	-
IMPUESTOS POR PAGAR		-
		<u>-</u>

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO

TOTAL PASIVO

CAPITAL

CAPITAL FIJO	\$	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		-
RESULTADO DEL EJERCICIO		-
		<u>-</u>

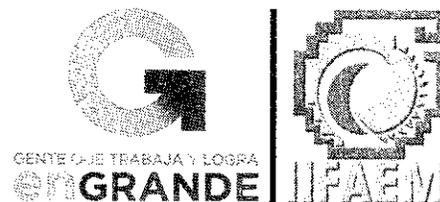
TOTAL CAPITAL

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

 SRA. MARIA DE JESUS REYES LOPEZ
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las **diez** horas del día **ocho** de **noviembre** del año **dos mil trece**, reunidos en la sala de juntas que ocupa la Dirección General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, ubicada en Paseo Tollocan Oriente No. 700, Colonia Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México; el **M. en A.P. David Támano Juárez**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, la **C.P. Aída Ramírez Medina**, Analista B, adscrita a la Unidad de Apoyo Administrativo, **C. Juan Carlos García Zepeda**, Líder A de Proyecto adscrito a la Subdirección de Organización y Capacitación, **L.C.P. José Luis Mendoza Bernal**, Contralor Interno y el **C. Edgar Roa Bernal**, Líder A de Proyecto adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo; con el propósito de **integrar e instalar formalmente el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley; acto que se realiza bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENTES Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. ASUNTOS GENERALES.

En desahogo del punto número 1.- El M. en A.P. David Támano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, agradeció la asistencia de los presentes y solicitó al C. Edgar Roa Bernal, fungir como secretario de esta reunión, la cual, previa lista de asistencia, asentada en hojas de registro, declaró quórum legal.

En desahogo del punto número 2.- M. en A.P. David Támano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, solicitó al Secretario Ejecutivo diera lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los asistentes, el cual fue aprobado por unanimidad.

En desahogo del punto número 3.- M. en A.P. David Támano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, manifestó que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno No. 81, Sección Quinta de fecha 29 de octubre de 2013.

Acto seguido, el M. en A.P. David Támano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, declaró formalmente instalado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM.
Representante del Área Financiera	Analista B, de la Unidad de Apoyo Administrativo, con funciones de Vocal.
Representante del Área Jurídica	Líder A de Proyecto de la Subdirección de Organización y Capacitación, con función de Vocal.
Representante del Órgano de Control Interno	Contralor Interno del IIFAEM, con función de Vocal.
Secretario Ejecutivo	Líder A de Proyecto de la Unidad de Apoyo Administrativo responsable del Área de Recursos Materiales.

Asimismo, manifestó que el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del representante de la Contraloría Interna y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participaran con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrán invitarse a los servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.

Derivado de la declaratoria de instalación, el M. en A.P. David Tágano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM señaló que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 del Reglamento de la misma Ley, éste comité tendrá las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Expedir su manual de operación.
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los
- XIV. arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere
- XVI. necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En desahogo del punto número 4.- El M. en A.P. David Tágano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, consultó a los asistentes si tenían algún asunto de carácter general para tratar en esta reunión, se sirvieran manifestarlo, no presentándose ningún asunto de carácter general.

No habiendo otro asunto que tratar, los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, concedores de la presente, reiteran su conformidad con el contenido de la misma y la firman el día de la fecha para su debida constancia.

Siendo las **diez cincuenta** horas del día **ocho** de **noviembre** del año **dos mil trece** quedó constituido el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESIDENTE

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

C.P. AÍDA RAMÍREZ MEDINA
ANALISTA B
(RÚBRICA).

VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

C. JUAN CARLOS GARCÍA ZEPEDA
LÍDER A DE PROYECTO
(RÚBRICA).

VOCAL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

L.C.P. JOSÉ LUIS MENDOZA BERNAL
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

C. EDGAR ROA BERNAL
LÍDER A DE PROYECTO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las **diez** horas del día **ocho** de **noviembre** del año **dos mil trece**, reunidos en la sala de juntas que ocupa la Dirección General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, ubicada en Paseo Tlalocan Oriente No. 700, Colonia Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México; el **M. en A.P. David Tácano Juárez**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, la **C.P. Aída Ramírez Medina**, Analista B, adscrita a la Unidad de Apoyo Administrativo, **C. Juan Carlos García Zepeda**, Líder A de Proyecto adscrito a la Subdirección de Organización y Capacitación, **L.C.P. José Luis Mendoza Bernal**, Contralor Interno y el **C. Edgar Roa Bernal**, Líder A de Proyecto adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo; con el propósito de **integrar e instalar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México**, para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios con recursos estatales, que de acuerdo con su naturaleza corresponda aplicar la Normatividad Estatal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; acto que se realiza bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENTES Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. ASUNTOS GENERALES.

En desahogo del punto número 1.- El M. en A.P. David Tácano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, agradeció la asistencia de los presentes y solicitó al C. Edgar Roa Bernal, fungir como secretario de esta reunión, la cual, previa lista de asistencia, asentada en hojas de registro, declaró quórum legal.

En desahogo del punto número 2.- M. en A.P. David Tácano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, solicitó al Secretario Ejecutivo diera lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los asistentes, el cual fue aprobado por unanimidad.

En desahogo del punto número 3.- M. en A.P. David Tácano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, manifestó que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno No. 81, Sección Quinta de fecha 29 de octubre de 2013.

Acto seguido, el M. en A.P. David Tácano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, declaró formalmente instalado el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM.
Representante del Área Financiera	Analista B, de la Unidad de Apoyo Administrativo, con funciones de Vocal.
Representante del Área Jurídica	Líder A de Proyecto de la Subdirección de Organización y Capacitación, con función de Vocal.
Representante del Órgano de Control Interno	Contralor Interno del IIFAEM, con función de Vocal.
Secretario Ejecutivo	Líder A de Proyecto de la Unidad de Apoyo Administrativo responsable del Área de Recursos Materiales.

Asimismo manifestó que el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del representante de la Contraloría Interna y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participaran con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos

Derivado de la declaratoria de instalación, el M. en A.P. David Tágano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, señaló que conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 del Reglamento de la misma Ley, éste comité tendrá las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Expedir su manual de operación.
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del proceso de adquisición.
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación.
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En desahogo del punto número 4.- El M. en A.P. David Tágano Juárez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, consultó a los asistentes si tenían algún asunto de carácter general para tratar en esta reunión, se sirvieran manifestarlo, no presentándose ningún asunto de carácter general.

No habiendo otro asunto que tratar, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, conocedores de la presente, reiteran su conformidad con el contenido de la misma y la firman el día de la fecha para su debida constancia.

Siendo las **once horas con cuarenta minutos** del día **ocho** de **noviembre** del año **dos mil trece** quedó constituido el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESIDENTE

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

C.P. AÍDA RAMÍREZ MEDINA
ANALISTA B
(RÚBRICA).

VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

C. JUAN CARLOS GARCÍA ZEPEDA
LIDER A DE PROYECTO
(RÚBRICA).

VOCAL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

L.C.P. JOSÉ LUIS MENDOZA BERNAL
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

C. EDGAR ROA BERNAL
LIDER A DE PROYECTO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOESTADO DE MÉXICO
GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. DAVID OLGUÍN PALMA

Expediente No.: CI/ISEM/MB/074/2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de agosto de 2011; numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de julio de 2011; se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **20 de enero de 2014** a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como **Supervisor de Obras** adscrito a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, al realizar entre otras funciones, la de **Supervisión**, y haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por conclusión del cargo (**baja**) en el servicio público, en contravención a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de febrero de 2004, como se observa en las constancias recabadas en el período de información previa, ordenado en el expediente CI/ISEM/MB/074/2013... Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionado en términos de los artículos 43 y 80 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de **identificación oficial vigente** con fotografía, así como su último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO
LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

Soluciones en Sistemas Administrativos de Toluca, S.A. de C.V.
 Servicios de Asesoría en Contaduría

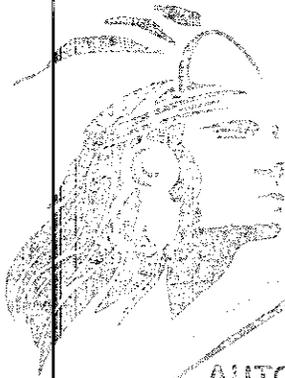
SOLUCIONES EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE TOLUCA S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2013

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	21,563	PROVEEDORES	266,153
CLIENTES	-	ACREDORES DIVERSOS	979,820
DEUDORES DIVERSOS	580	IMPUESTOS POR PAGAR	268,568
INVENTARIOS	-	I.V.A. TRASLADADO	465,695
I.V.A. ACREDITABLE	446,770	PERCEPCIONES POR PAGAR	21,855
ANTICIPO DE IMPUESTOS	12,591	P.T.U. POR PAGAR	-
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	ANTICIPOS DE CLIENTES	-
SEGUROS PAGADOS POR	-		
ANTICIPADO	-	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	2,002,091
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	481,504	SUMA PASIVO	2,002,091
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
EDIFICIOS Y		CAPITAL SOCIAL	168,390
CONSTRUCCIONES	55,771	RESULTADO DE EJERCICIOS	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE		ANTERIORES	(1,392,344)
VENTAS	89,274	RESULTADO DEL EJERCICIO	(154,360)
EQUIPO DE COMPUTO	128,363		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	SUMA CAPITAL	(1,378,314)
DEPOSITOS EN GARANTIA	18,000		
DEP. ACUM DE EDIF. Y			
CONSTRUCCIONES	(6,042)		
DEP. AC. DE MOB. Y EQ. DE			
VENTAS	(15,225)		
DEP. AC. DE EQUIPO DE			
COMPUTO	(127,869)		
DEP. AC. DE EQ. DE			
TRANSPORTE	-		
DEP. AC. DE EQ. DE OFICINA	-		
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>142,273</u>		
SUMA ACTIVO	<u>623,777</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>623,777</u>

 ALBERTO GUTIERREZ TAVERA
 DIRECTOR GENERAL
 (RÚBRICA).

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO

43.- 8, 23 enero y 10 febrero.



AUTOTRANSPORTES
AZTECA
TOLUCA IXTLAHUACA, S.A. DE C.V.

AUTOTRANSPORTES AZTECA TOLUCA IXTLAHUACA,
S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, se convoca por primera vez a los accionistas de la sociedad mercantil denominada **AUTOTRANSPORTES AZTECA TOLUCA IXTLAHUACA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo viernes 31 (TREINTA Y UNO) de enero de 2014, a las 12:00 (DOCE) horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Gustavo Baz S/N, Col. Centro, las cuales se ubican dentro de la demarcación del domicilio social de la sociedad, que es el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia, Nombramiento de Escrutadores y declaratoria de instalación de la Asamblea.
- II. Aprobación, Ratificación y/o Convalidación, en su caso, de diversas transmisiones de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad.
- III. Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del acta y clausura de la Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Ixtlahuaca, Estado de México a 20 de diciembre de 2013.

Por acuerdo del Consejo de Administración.

En: Alicia Cárdenas Flores
 Presidente del Consejo de Administración
 Autotransportes Azteca Toluca Ixtlahuaca, S.A. de C.V.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Atizapán
de Zaragoza

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

ACUERDO ADMINISTRATIVO 001/2013

Asunto: HABILITACIÓN DE DIAS

16 de Diciembre de 2013

El C. Pablo Joaquín Olvera Maganda, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.1 fracción XII, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I, 1.6 y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México, así como en los artículos 1, 3 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 30 fracciones VII y XX del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración tiene entre sus funciones presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios para llevar a cabo las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requieran las distintas áreas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Bando Municipal 2013 del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, se establecen como días no hábiles el 20, 23 y 24 de diciembre del 2013.

Que se tiene la inaplazable urgencia de llevar a cabo diversas adquisiciones y contratación de servicios correspondientes al ejercicio 2014, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diferentes áreas administrativas usuarias que conforman el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

En mérito a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Por el que se habilitan los días 20, 23 y 24 de Diciembre de 2013, para la substanciación de procedimientos de adquisición y contratación de servicios regulados por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, asimismo se establecen como horas hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Dependencias Municipales involucradas en la substanciación de los procedimientos adquisitivos.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal, así como en la Gaceta Municipal y Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

6-A1.- 8 enero.

UNION INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC GRUPO MORELOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A todos los socios accionistas de la sociedad mercantil denominada unión independiente de transportistas de Ecatepec grupo Morelos s. a. de c. v., se les convoca a la celebración de una asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrara el día 26 de enero del 2014 a las 11:00 hrs. en primera convocatoria y a las 11:30 hrs. en segunda convocatoria. Con fundamento en el Art. Vigésimo sexto del contrato social y el Art. 191 de la ley general de sociedades mercantiles, en el SALÓN CEREZO ROSA con domicilio vía José López Portillo N° 100, col. Guadalupe Victoria Ecatepec Edo. De México, la cual es convocada por el comisario, con fundamento en el Art. 166 en su inciso VI de la ley general de sociedades mercantiles.

SE TRATARA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA

- 1.- lista de asistencia
- 2.- nombramiento de escrutadores secretario y presidente para la Conducción de la asamblea
- 3.- certificación del quórum
- 4.- informe por el comisario, sr Pedro Rosillo García el motivo por el que no se han entregado el total de los títulos y p certificados provisionales de las acciones con las firmas como lo establece el contrato social, por lo que están firmados por el Sr. Pedro Rosillo García en su calidad de presidente del consejo de accionistas y comisario de la sociedad, por lo que los títulos de las acciones presentes serán depositados con el comisario, quien convoca esta asamblea.
- 5.- informe por el comisario respecto de las modificaciones hechas a la escritura de la sociedad, así como sus consecuencias. De igual forma el fallo del Gobierno del Estado de México por conducto de la dirección de legalización y periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO", al respecto.
- 6.- informe del comisario Sr. PEDRO ROSILLO GARCIA respecto a los actos fraudulentos originados por el consejo de administración al representar a la empresa sin personalidad y con documento falso desde el años 2004 al año 2013 y los que debieron continuar con la vigilancia de la sociedad "consejo de accionistas", y posteriormente el comisario Sr. Hipólito Pérez Hernández electo en el año 2010, en lo que refiere a los más relevantes:
 - a.- la saturación del parque vehicular y de concesiones.
 - b.- la devaluación de la acción concesión "simulada y fraudulenta" así como la expulsión de la sociedad de algunos socios, propuesta por el anterior consejo de administración, y avalada por la asamblea de socios celebrada el 11 de noviembre del año 2006, sobrepasando los limites de sus facultades y sin medir los riesgos en los que quedo la sociedad así como las consecuencias que enfrentara la misma.
 - c.- informe por el comisario Sr Hipólito Pérez Hernández respecto de los consejos de accionistas y de administración saliente, así como los informes que le obliga el artículo número 166 de la ley general de sociedades mercantiles en todo su contenido.
- 7.- propuesta por el comisario Sr. PEDRO ROSILLO GARCIA para destitución del consejo de administración, y el comisario, y que se finque responsabilidad por los actos ilícitos en los que hayan incurrido.
- 8.- nombramiento del nuevo consejo de administración.
- 9.- destitución del comisario.
- 10.- nombramiento del comisario.

Ecatepec de Morelos a 16 de diciembre del 2013

ATENTAMENTE

PEDRO ROSILLO GARCÍA
Comisario
(Rúbrica).

PROMOKASA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

PSE-910605-RWA

SERVICIOS CORPORATIVOS KASA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
 PROMOKASA SERVICIOS, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles es de manifestar que Promokasa Servicios, S.A. de C.V. en adelante denominada como "LA FUSIONADA" y Servicios Corporativos Kasa, S.A. de C.V. en adelante denominada como "LA FUSIONANTE", celebraron Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas el día 30 de Noviembre de 2013, habiendo acordado por unanimidad de votos y con fundamento en el Artículo 222 de la citada Ley, llevar a cabo el convenio de fusión al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se acuerda como fecha efectiva de fusión el día 30 de Noviembre de 2013, subsistiendo Servicios Corporativos Kasa, S.A. de C.V. en calidad de "LA FUSIONANTE" y extinguiéndose Promokasa Servicios, S.A. de C.V. en calidad de "LA FUSIONADA" sirviendo de base los últimos estados de situación financiera de dichas sociedades con cifras al 30 de Noviembre de 2013, los cuales serán publicados conjuntamente con el presente acuerdo.

SEGUNDA.- "LA FUSIONANTE" adquiere todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a título universal del patrimonio que comprende la totalidad de los bienes y derechos de cualquier índole de "LA FUSIONADA", al tiempo que asume la responsabilidad de pagar los pasivos y cumplir con todas las obligaciones que éstas últimas mantienen ante terceros, incluidas las contribuciones en términos de Ley.

Por lo tanto, es de señalar que respecto de todos y cada uno de los pasivos de "LA FUSIONADA" al 30 de Noviembre del año en curso, se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento de pago por parte de "LA FUSIONANTE" en los términos, fechas y plazos establecidos en los actos jurídicos, contratos o documentos que se hubieren originado o que resulten de acuerdo a la Ley.

TERCERA.- Con motivo de la fusión y hechas ya las consideraciones de la incorporación del capital de "LA FUSIONADA" en el importe de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) "LA FUSIONANTE" incrementará en dicho importe su capital social en la parte variable para integrar la suma de \$4 759,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) ante lo cual el capital social mínimo fijo de "LA FUSIONANTE" continuará conformado en un monto de \$ 1,000 (UN MIL PESOS 000/100 M.N.) y de esa manera el total del capital social asciende a los \$ 4'760,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- La fusión surte efectos legales entre las partes precisamente el día 30 de Noviembre de 2013 y ante terceros, una vez que dichos acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente.

En virtud de lo anterior, el ejercicio social (y fiscal) de "LA FUSIONADA" terminarán el 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que ésta última dejará de operar y a partir del 01 de Diciembre de 2013 sólo subsistirá "LA FUSIONANTE".

QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Sabedoras las partes de su valor, contenido y alcance legales, firman el presente convenio por duplicado, el día 30 de Noviembre de 2013.

"LA FUSIONANTE"
 SERVICIOS CORPORATIVOS KASA, S.A. DE C.V.

"LA FUSIONADA"
 PROMOKASA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

C.P. David Zacarías Gómez
 (Rúbrica).

Lic. María del Carmen González Covarrubias
 (Rúbrica).

PROMOKASA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

PSE-910605-RWA

SERVICIOS CORPORATIVOS KASA, S.A. DE C.V.
 PROMOKASA SERVICIOS, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

CIFRAS EN MILES DE PESOS

CONCEPTO	SERVICIOS CORPORATIVOS KASA, S.A. DE C.V. - FUSIONANTE	PROMOKASA SERVICIOS, S.A. DE C.V. - FUSIONADA	ELIMINACIONES	SERVICIOS CORPORATIVOS KASA, S.A. DE C.V. - FUSIONANTE
Activo Circulante	70,238	855	(109)	70,984
Contribuciones a favor	610	259	-	870
Activo Fijo	65	-	-	65
TOTAL ACTIVO	70,913	1,114	-	71,919
PASIVO TOTAL	2,914	-	(109)	2,805
Capital Social	3,760	1,000	-	4,760
Reserva Legal	5,271	88	-	5,359
Resultados Acumulados	58,968	26	-	58,995
TOTAL CAPITAL	67,999	1,114	-	69,114
SUMA CAPITAL CONTABLE Y PASIVO	70,913	1,114	-	71,919

"LA FUSIONANTE"
 SERVICIOS CORPORATIVOS KASA, S.A. DE C.V.

"LA FUSIONADA"
 PROMOKASA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Dr. David Zacarías Gómez
 (Rúbrica).

Lic. María del Carmen González Domínguez
 (Rúbrica).



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE NO: DU-SIAC/ 11626 /2012

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: C. RAÚL URTEAGA PUENTE

Domicilio para oír y recibir notificaciones:
 calle VALLE DE JILOTEPÉC Número: 29
 Lote: _____ Manzana: _____ FRACCONAMIENTO EL MIRADOR
 en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: FUENTE DE LA ÁGUILAS Número: 2
 Lote: 3 Manzana: IV-BIS Superficie: 691.90 m² FRACCONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO
 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098037330300000

Croquis de Ubicación del Predio



Observaciones: Croquis del predio sin escala.
 1.-Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida cotindancias o superficie del (tos) predio (s).

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Cambio de Uso de Suelo de Autolabado a Comercio d Productos y Sevicios Básicpps y Especializados.

Superficie Total de construcción	399.97 m ²
Uso autorizado	Comercio de Productos y Servicios Básicos y Especializados
Superficie de desplante	345.95 m ²
Superficie de Área Libre:	138.38 m ²
Superficie de Área Verde:	138.38 m ²
Altura sobre nivel de desplante	1 nivel y/o 7.03 metros
Cajones de Estacionamiento dentro del predio	13

Derechos: \$3,116.50 Lugar y fecha de expedición: 18 de Diciembre de 2012
 Recibo de pago: A2883951 Naucalpan de Juárez, México

Lic. Luz María Rodríguez Garza
 Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto noveno del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2012 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- 2.- Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje N° SCOH/GT/1228/2012, de fecha 14 de Diciembre de 2012.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señalan los artículos 5.55 y 5.56 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1, 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 fracciones VII, VIII, IX, y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 1.1, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción X y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 23, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 32, fracción IV, inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2012.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23, de fecha 3 de Julio de 2005.
- Nombramiento emitido por el Director General de Administración de este H. Ayuntamiento de fecha 15 de Noviembre de 2012.
- Las demás que resulten aplicables